

ANEXO TÉCNICO NÚMERO CINCO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL I.E.E.Z.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO ARTURO SOSA CARLOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." Y LA LICENCIADA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR GOBERNADOR DE LA ENTIDAD, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRÓXIMO 04 DE JULIO DE 2010, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de julio de 1998, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del estado de Zacatecas, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, con la participación de "EL I.E.E.Z." por medio de su Presidente, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.
2. En el apartado "A" de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL I.F.E." en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.", dependiente de "EL I.F.E."



3. En el estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el 04 de julio de 2010, se celebrarán elecciones ordinarias para renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los Ayuntamientos que integran la entidad.

4. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002, conforme a las cuales ha señalado que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL I.F.E."

1.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.3. Que para lograr lo anterior, elaborará y propondrá programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo

dispone el artículo 132, párrafo 1, inciso a) del código de la materia, lo anterior actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando para ello las campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE "EL I.E.E.Z."**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 242 párrafos 1, 2 y 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en su integración interviene el Poder Legislativo del Estado, los partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los ciudadanos zacatecanos en los términos ordenados por la Constitución y la Ley Orgánica del Instituto; el cual será profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

**II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos es competencia estatal. El estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.

**II.3.** Que conforme a lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, de la ley de referencia de referencia, es facultad de la Consejera Presidenta de "EL I.E.E.Z." previa autorización del Consejo General, suscribir con "EL I.F.E." los convenios y acuerdos necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere dicha Ley.

**II.4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 246, párrafo 2, fracciones I, II, III, IV y V de la ley de referencia, los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban deberán sujetarse a lo siguiente: incluir los plazos y condiciones para el empadronamiento de ciudadanos, la actualización del padrón electoral y expedición de Credenciales para Votar con fotografía; comprenderán el cronograma relativo a la suspensión de la inscripción ciudadana para la integración del Padrón Electoral definitivo que inserte las listas básicas, complementarias e inclusiones o exclusiones, derivadas del proceso de aclaración correspondiente; establecerá los productos y servicios que solicitarán, tales como: la cartografía electoral estatal en sus diferentes niveles; las bases de datos en medio magnético; la instalación de módulos para la actualización del Padrón Electoral y los demás que se acuerden. Se determinará expresamente si la Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores da derecho a sufragar en las elecciones estatales; asimismo, se considerará el suministro, por parte del Registro Federal de Electores, de la información necesaria para que los



consejos distritales determinen el número, tipo y ubicación de casillas electorales que se establecerán en cada sección.

**II.5.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe-Zacatecas.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir Gobernador de la entidad, Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Zacatecas, el 04 de julio de 2010, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.Z" los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Zacatecas que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de corrección de datos personales, cambios de domicilio, reposición de la Credencial para Votar con fotografía, corrección de datos de dirección, reincorporación y reemplazos, que se reciban del 01 de enero de 2010 al 15 de febrero de 2010.

Asimismo, se recibirán hasta el 15 de febrero del 2010 las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Zacatecas que cumplan 18 años entre el 16 de febrero y el 04 julio de 2010, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." instalará, por un periodo de 3 meses, 6 módulos de

atención ciudadana, adicionales a los que actualmente operan en la entidad, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.Z."

**SEGUNDA.** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 01 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2010.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Zacatecas.

**TERCERA.** "EL I.E.E.Z." se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional y que al corte de credencialización para el proceso electoral local no hayan actualizado su Credencial para Votar con fotografía, dicha notificación deberá realizarse entre los meses de marzo y abril de 2010, a fin de dar a conocer al ciudadano, la clave de sección y casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto el "EL I.E.E.Z." enviará a la "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 15 de mayo de 2010, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional.

**CUARTA.** "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.E.Z." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.E.Z."

"EL I.E.E.Z." se compromete a informar de manera quincenal a "LA D.E.R.F.E." sobre aquellas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

Por otra parte, "EL I.E.E.Z." se compromete a invitar a los ciudadanos del estado de Zacatecas a que acudan a los Módulos de Atención Ciudadana a actualizar sus



datos en el Padrón Electoral en los tiempos oficiales que les sean asignados en radio y televisión.

**QUINTA.** A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E.", en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", con cargo a los recursos adicionales que proporcione "EL I.E.E.Z.", a partir del 05 de abril de 2010 se comenzará con los trabajos para el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares y se concluirán el 04 de julio de 2010.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes de "EL I.E.E.Z."

**SEXTA.** "EL I.F.E." acepta que para sufragar en la elección local del estado de Zacatecas, a realizarse el 04 de julio de 2010, "EL I.E.E.Z." utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

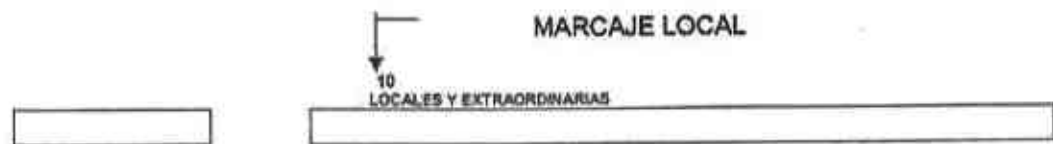
"EL I.E.E.Z." utilizará en la elección local a celebrarse el 04 de julio de 2010, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General de "EL I.F.E.", comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 04 de julio de 2010, serán las siglas "10" de tal manera que se realice en los siguientes términos:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros para sellar el año de la elección, "EL I.E.E.Z." deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, "EL I.E.E.Z." deberá de marcar conforme al siguiente modelo:



**"EL I.E.E.Z."** acepta que los ciudadanos con Credencial para Votar "03" que no acudan a canjear su Credencial para Votar al cierre de la Campaña Especial de Actualización del proceso electoral local del estado de Zacatecas y se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitivas con Fotografía, podrán emitir su sufragio en las elecciones del próximo 04 de julio de 2010, con dicha credencial.

**SÉPTIMA.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 155, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla **"LA D.E.R.F.E."** proporcionará en medio óptico a **"EL I.E.E.Z."**, a más tardar el 05 de marzo de 2010, la Lista Nominal de Electores correspondiente a esa entidad federativa, con corte al 15 de febrero de 2010, que será en formato .TXT separado por pipes "|" (pipes), conteniendo los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, clave del municipio, municipio, sección, localidad, nombre de la localidad, manzana, clave de elector, nombre, apellido paterno, apellido materno, calle, número exterior, número interior, colonia y código postal, a efecto de que **"EL I.E.E.Z."** esté en posibilidad de llevar a cabo su proceso de insaculación.

**OCTAVA.** **"LA D.E.R.F.E."**, a más tardar el 05 de abril de 2010, entregará a **"EL I.E.E.Z."**, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos en medio impreso y 9 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2010, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 01 de febrero de 2010, **"EL I.E.E.Z."** se compromete a proporcionar a **"LA D.E.R.F.E."**, el formato para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

**NOVENA.** **"EL I.E.E.Z."** dispondrá la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 09 y el 23 de abril de 2010, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

**"EL I.E.E.Z."** se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo





señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

**"EL I.E.E.Z."**, a más tardar el 26 de abril de 2010, hará llegar en medio magnético u óptico a **"LA D.E.R.F.E."** las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y efficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 15 de mayo de 2010, **"LA D.E.R.F.E."** entregará en medio impreso a **"EL I.E.E.Z."** el informe correspondiente a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que **"EL I.E.E.Z."** entregue a **"LA D.E.R.F.E."**, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

**DÉCIMA. "EL I.F.E."**, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de **"LA D.E.R.F.E."**, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del estado de Zacatecas del 04 de julio de 2010, con corte al 15 de junio 2010, será entregada por parte de **"LA D.E.R.F.E."** a la Junta Local Ejecutiva de **"EL I.F.E."** en la entidad a más tardar 6 días antes del día de la jornada electoral, para que a su vez sea entregada a **"EL I.E.E.Z."**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Con el propósito de que **"EL I.F.E."** lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Zacatecas, **"LA D.E.R.F.E."** llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione **"EL I.E.E.Z."**, los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón

Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes).

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL I.E.E.Z." manifiesta que, con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar no se encontraron incluidos en las Listas Nominales de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, "EL I.E.E.Z." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla con la finalidad de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán los datos del ciudadano.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.Z." a más tardar el 17 de marzo de 2010, el ~~modelo del formato que contendrá la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la Lista Nominal con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo al interior de la casilla, apellido paterno, apellido materno, nombre (s), clave de elector, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar con fotografía, nombre del presidente de la mesa directiva de casilla y nombre del secretario de la mesa directiva de casilla, obligándose "EL I.E.E.Z." a remitirlos a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.~~

"EL I.E.E.Z." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección, en formato .TXT separado por "]" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.E.Z." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a la información requisitada en dicho formato.

**DÉCIMA TERCERA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL I.E.E.Z." acredite ante "LA D.E.R.F.E.", podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; de igual forma, durante el desarrollo de los comicios podrán recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

"LA D.E.R.F.E.", por conducto de las Juntas Distritales en la entidad, de manera permanente pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme los procedimientos que se determinen; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.E.Z."; de igual manera, se brindará apoyo en la materia a través de comunicación escrita instantánea por medio de Internet así como del servicio de correo electrónico, ambos sitios de contacto accesibles por medio del portal del Instituto Federal Electoral [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).

Para ello, "EL I.E.E.Z." deberá entregar por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local a "LA D.E.R.F.E." la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla y el directorio de "EL I.E.E.Z.", incluyendo sus órganos desconcentrados. También deberá proporcionar, hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla y un URL para que, una vez concluida la jornada electoral local, se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

"EL I.E.E.Z.", para la entrega de dicha información, deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta

Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

“EL I.F.E.” se compromete con el “EL I.E.E.Z.”, a analizar la posibilidad de que, para la jornada electoral del 4 de julio de 2010, se pudieran utilizar mecanismos similares a las utilizadas en la jornada electoral federal del 5 de julio del 2009, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla.

**DÉCIMA CUARTA.** El día 03 de junio de 2010, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.Z.”, en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, 9 tantos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía impresos en papel seguridad y uno en medio óptico en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Zacatecas que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 31 de marzo de 2010, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de dichos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía serán elaboradas con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales “EL I.E.E.Z.” se obliga tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuademillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla que proporcione “EL I.E.E.Z.” a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 13 de abril de 2010.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “EL I.E.E.Z.” llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 24 de marzo de 2010, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

“EL I.E.E.Z.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso

electoral local a celebrarse el 04 de julio de 2010, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E.Z." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL I.E.E.Z." se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación a las casillas extraordinarias instaladas por "EL I.F.E." en la elección federal del 05 de julio de 2009.

En el caso de que "EL I.E.E.Z." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 05 de abril de 2010, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.E.Z." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se generen conforme a lo establecido en la página 6 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** "LA D.E.R.F.E." proporcionará en medio impreso a "EL I.E.E.Z.", a más tardar el 04 de junio de 2010, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al estado de Zacatecas.

Para tal efecto, "EL I.E.E.Z." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 16 de marzo de 2010, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL I.E.E.Z." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, así como las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, para la operación de los programas relativos a bajas al Padrón Electoral y detección de registros duplicados básico y detección de duplicados áreas vecinales específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo



convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Anexo Técnico, así como el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

"EL I.E.E.Z." proporcionará a "EL I.F.E." las 346,000 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: presentar una marca de (sello) agua, con el logotipo de "EL I.E.E.Z." (opcional), en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso: 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color opcional; lisura 155 +/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño de corte en hojas: largo 11.0" +/- 0.31" (279 mm.) y ancho 8.5" +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.

Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con una resistencia de por lo menos 20 kg., cerradas, selladas y reforzadas con fleje; las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen propiedad de "EL I.F.E.", para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

"EL I.E.E.Z." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$1,514,754.42 (UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración; la primera el 15 de enero y la segunda el 15 de febrero, ambas en el año 2010, cada una por la cantidad de \$757,377.21 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.E.Z." se compromete a entregar a "EL I.F.E.", al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 6, 11 y 14 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción del papel seguridad que se utilizará en la impresión de los respectivos listados nominales. Los insumos que

habrá de aportar "EL I.E.E.Z." a "EL I.F.E." deberán satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine "LA D.E.R.F.E."

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.Z.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.E.Z." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.E.Z."

**DÉCIMA OCTAVA.** "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.Z." la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de tres discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato Geomedia Viewer, otro en formato .pdf (a nivel sección), y un más otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 01 de febrero de 2010.

"EL I.E.E." enviará a "LA D.E.R.F.E." el catálogo cartográfico de la entidad con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 15 de enero de 2010; dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.Z."

**DÉCIMA NOVENA.** La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.Z.", con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.Z." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.E.Z." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en

medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.E.Z." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.E.Z." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.E.Z." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

**VIGÉSIMA.** "EL I.E.E.Z.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.Z." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.Z.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.Z." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "EL I.E.E.Z." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las partes convienen en que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación que deriva del presente instrumento jurídico, en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente anexo técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 19 de julio de 2010, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Por "EL I.F.E."  
El Consejero Presidente

Por "EL I.E.E.Z."  
La Consejera Presidenta

~~Doctor Leonardo Antonio Valdés~~  
~~Zurita~~

~~Maestra Leticia Catalina Soto Acosta~~

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

~~Licenciado Arturo Sosa Carlos~~

El Director Ejecutivo del Registro  
Federal de Electores

~~Doctor Alberto Alonso y Coria~~

La Vocal Ejecutivo

~~Licenciada Olga Alicia Castro~~  
Ramírez

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Anexo Técnico Número Cinco del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil nueve (2009), documento que consta de 18 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.